



## DECRETO

**Expediente nº:** 668/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el TÍTULO II, CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES, Base 36 a 42, de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 20, el día 30/01/2026.

Visto que se considera conveniente efectuar la Convocatoria de Subvenciones en materia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2026.

#### \*\*\*\*ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto el expediente iniciado de oficio n.º 668/2026, en relación a la convocatoria de Subvenciones en materia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2026.

**SEGUNDO.-** Visto que se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones descritas.

**TERCERO.-** Visto que se verifica la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectúa la retención del crédito disponible.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/313 de 9 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de febrero de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2026.





## Ayuntamiento de Alcaudete

**SEGUNDO.** Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2026, que se incluyen como anexo a esta propuesta de resolución.

**TERCERO.** Suministrar, por parte de Intervención, la documentación necesaria a la BDNS para que se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

En Alcaudete, a fecha de firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AÑO 2026.

### BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete a través de las presentes bases regula la concesión de incentivos y ayudas para EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, dentro del término municipal de Alcaudete, en el ejercicio 2026.

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley a favor de personas o entidades públicas y privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### **1. Régimen jurídico.**

La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º. 20, de fecha 30 de enero de 2026) y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



## **2. Finalidad, Objeto y Condiciones de la Subvención.**

La subvención tiene por finalidad fomentar la PARTICIPACIÓN CIUDADANA de las Asociaciones o Entidades Ciudadanas, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcaudete.

2.1.- Sólo podrán ser **objeto de subvención** las siguientes actividades:

La realización de **PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS CON RESPECTO A LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES**, realizadas durante el ejercicio

2.2.- **No serán objeto de subvención:**

Aquellos PROGRAMAS DE ACTIVIDADES QUE YA HAYAN SIDO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ÁREAS O CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE y las que impliquen autorizaciones expresas que requieran la realización de obras o actuaciones de adecuación en la vía pública.

2.3.- **QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE ESTA CONVOCATORIA:**

Además de por las causas legalmente establecidas, quedan excluidas las actividades de carácter religioso, sindical y político, así como las siguientes iniciativas y conceptos:

- Verbenas y actividades de enseñanza reglada.
- Los viajes de estudios, excursiones o salidas didácticas fuera del término municipal.
- Los gastos relativos a viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención).
- Las que sean subvencionadas en su totalidad por otros departamentos municipales o instituciones públicas.
- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.
- Con carácter general no serán subvencionados los gastos de las actividades o proyectos que sean exclusivamente gastos relativos a alimentación (ágapes, celebraciones, meriendas,...) premios en metálico y gastos de transporte fuera del término municipal de Alcaudete.
- Los gastos de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos correspondientes a tasas y/o precios públicos a satisfacer al Ayuntamiento de Alcaudete por la prestación de servicios o la realización de actividades.



### **3. Requisitos y obligaciones de los/as Solicitantes.**

Podrán solicitar aportaciones o subvenciones las Asociaciones o Entidades Ciudadanas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete que cumplan con los siguientes requisitos y obligaciones:

- ***REQUISITOS: se deberá acreditar, mediante Declaración responsable (Anexo II) las siguientes circunstancias:***

**a)** Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**b)** Que la entidad solicitante se halla al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda Local (se comprobará de oficio). **Se deberá justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, junto a la solicitud.**

Cuando la entidad beneficiaria sea deudora de la Hacienda Local con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldesa podrá acordar la compensación, previa solicitud.

**c)** Que la entidad solicitante no tiene ninguna subvención de años anteriores de este Excmo. Ayuntamiento pendiente de justificar.

**d)** Que la entidad solicitante no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin. En caso contrario, se presentará certificado de la cuantía recibida.

- ***OBLIGACIONES.*** Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto municipal tienen las siguientes obligaciones:

**a) Realizar la actividad** que fundamenta la concesión del incentivo.

**b) Nombrar un responsable del Programa de Actividades a desarrollar** y aportar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del mismo/a.

**c) La Asociación o Entidad Ciudadana, será la responsable de la organización del programa de actividades y de la contratación de los recursos técnicos y medios materiales para el correcto desarrollo de la actividad.**

**d) El/la responsable de la ejecución del Programa de Actividades, colocará en un lugar visible de la misma, el logo del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete JUNTO A LA LEYENDA “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE”** como órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, que será facilitado desde ésta



Concejalía.

**e) Los gastos derivados de la realización del programa de actividades, y las contrataciones específicas, derivadas de la realización del proyecto, que no sean subvencionados** correrán, única y exclusivamente a cargo de los/as organizadores/as del programa de actividades.

**f) En el caso de que la ejecución del programa de actividades conlleve autorizaciones específicas**, serán los responsables del desarrollo de la actividad, los/as encargados/as de solicitar al Ayuntamiento las autorizaciones pertinentes, correspondiendo al Ayuntamiento, la autorización expresa o cualquier actividad a desarrollar en la misma, previo pago de sus tasas y precios públicos en vigor, y tal y como indiquen las Ordenanzas Municipales.

#### **4. Cuantía de las subvenciones y aplicación presupuestaria.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones son los correspondientes a la Partida Presupuestaria: 2026-924-48000, denominada "Subvención Asociaciones de carácter no lucrativo" con una cuantía total máxima de 8000 euros para esta Convocatoria.

#### **5. Plazo de Presentación de Solicitudes, Subsanación y Documentación a remitir.**

Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como anexos de esta convocatoria y que estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Alcaudete ([www.alcaudete.es](http://www.alcaudete.es)).

Se dirigirán a la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** y se presentarán en la **Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete** de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Jaén**.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado, para que en el **plazo de diez días**, art. 68 de la Ley 39/2015, a contar desde el día siguiente al de su notificación, **subsane** las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. No obstante, se considerarán "defectos no subsanables" la no cumplimentación de cualquiera de los anexos previstos. En consecuencia dichas solicitudes decaerán del procedimiento.



Deberán acompañarse a la solicitud (**Anexo I**) los documentos siguientes:

**1.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante** y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia del DNI/CIF, etc.).

**2.- Modelo de declaración responsable (Anexo II)**, junto a los certificados de hallarse al corriente de la obligación fiscal con la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

**3.- Programa detallado de las actividades a realizar**, el cual deberá contener lo que se especifica en el **Anexo V**.

**4.- Presupuesto total** debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

**5.- Documento acreditativo del número de socios** con los que cuenta la Asociación en el momento de solicitar subvención.

**6.- Documentos acreditativos de la capacidad económica** autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.

**7.- Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma**, dentro del plazo de justificación económica establecido en las bases de la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

## **6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico del Área de Participación Ciudadana, que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es Alcaldía.

## **7. Comisión y Criterios básicos de Valoración de los Proyectos (Máximo 10 puntos).**

La Comisión de Valoración se nombrará por Resolución de Alcaldía y su composición será la siguiente:



- PRESIDENTE/A:

Alcaldesa o Concejala en quien delegue.

- VOCALES:

Tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento.

- SECRETARIO/A:

Será la Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Según el **artículo 15, del Título III del Reglamento de Participación Ciudadana**, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en Pleno en Sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, para la concesión de la subvención se tomarán como criterios básicos de valoración los siguientes:

**1.-** Que el objetivo social y las actividades a desarrollar por las Asociaciones o Entidades Ciudadanas sean complementarias con respecto a las competencias y actividades Municipales. **( Máximo 5 puntos).**

**2.-** La representatividad de las Asociaciones o Entidades Ciudadanas ( **Máximo: 0,5 puntos**). Se deberá aportar documentación acreditativa.

**3.-** Nº de población destinataria de la actividad a realizar. ( **Máximo:0,5 puntos**).

**4.-** La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas. **(Máximo: 0,5 puntos)**. Se deberá aportar documentación acreditativa.

**5.-** Importancia para el municipio de Alcaudete de las actividades que se pretendan desarrollar **( Máximo: 3 puntos).**

**6.-** Fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y la imagen de Alcaudete y su término municipal. **(Máximo: 0,5 puntos).**

**Todos aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán excluidos.**

La cantidad a subvencionar a cada entidad será el resultado de la puntuación asignada a cada proyecto en proporción a la cantidad total a subvencionar: 8.000,00 euros, teniendo en cuenta que el **IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR POR CADA ENTIDAD NO DEBE SER SUPERIOR A 1.000,00 euros**, no valorando aquellas solicitudes de cuantía superior a la establecida en estas bases.

## **8. Aceptación, Reformulación y Renuncia de solicitudes y Alegaciones (Anexo III y Anexo IV).**



El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará con el fin de que en un plazo de **diez días hábiles** puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la **reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable**. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

**De no presentarse escrito de aceptación, reformulación o rechazo de la subvención en plazo anteriormente referido**, el cual se presentará por la misma vía que se realizó la solicitud, **las mismas se entenderán rechazadas**.

### **9. Plazo de Resolución y Notificación**

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes según el punto 5. de la Convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

### **10. Recursos.**

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante



el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **11. Justificación y plazo.**

Las personas o entidades incentivadas quedarán obligadas a justificar la correcta inversión del incentivo otorgado a través del **Anexo VI** y los siguientes documentos:

- a.) **Memoria justificativa de actuación del cumplimiento** de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, publicidad realizada y FOTOGRAFÍAS justificativas de la actividad realizada.
- b.) **Una relación clasificada de los gastos** e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- c.) **La factura o facturas originales justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada**, que serán presentadas dentro del plazo de justificación económica establecido en este Apartado 11 de las bases de la convocatoria.
- d.) **Justificantes de Pago.** Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DE PROVEEDOR Y FACTURA), o en el caso de que sean facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.
- e.) **Fotocopia o Certificado del número de cuenta bancaria.**
- f.) **Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social** (en caso de estar caducados los presentados en el momento de la solicitud).

**No se admitirán facturas ni documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria.**



El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el día **4 de noviembre de 2026**. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, no se pudiese realizar la actividad subvencionada en la fecha prevista, se podrá ampliar el plazo de realización de la misma previa solicitud de prórroga dentro del ejercicio 2026.

## **12. Pago.**

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

El Ayuntamiento de Alcaudete, **podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención**. Se procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda en los siguientes criterios:

- Incumplimiento de la finalidad de la obligación de la justificación.
- Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Baja o desaparición de la asociación o entidad sin que haya realizado la actividad objeto de subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en estas bases.

## **13. Pérdida del derecho de cobro.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia



de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la ley citada anteriormente.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

#### **14. Régimen sancionador.**

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior.

#### **15. Aceptación de las bases.**

La participación en esta convocatoria supone la expresa aceptación de las bases establecidas y su resolución correspondiente. La interpretación, los acuerdos y las resoluciones que se hubieran de tomar corresponden a la Comisión de Participación Ciudadana.

#### **16. Protección de Datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las entidades solicitantes que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que cada entidad tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa a este Ayuntamiento.



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS ASOCIACIONES 2026

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
<b>1. DATOS PERSONALES</b>					
Nombre y Apellidos				DNI/CIF	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil			CORREO ELECTRÓNICO:
<b>2. DATOS RELEVANTES</b>					
Asociación					
Domicilio					
Localidad		CIF		CP	
<b>Nombre/ apellidos/ DNI Responsable de la ejecución del proyecto:</b>					
<b>3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>					
BASES DE LA SUBVENCIÓN			PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026		
IMPORTE SOLICITADO/ EUROS					
NOMBRE DEL PROYECTO:					
Fecha/ Fechas ejecución del Proyecto:					





Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/CIF.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- Modelo de Declaración Responsable (Anexo II), junto con los documentos y certificados acreditativos necesarios.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- [Toda la documentación exigida en las bases o en la convocatoria].

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención Participación Ciudadana 2026, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

**AVISO LEGAL:** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los Datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los Datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados así como de solicitar en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del interesado,

**SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE**



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ASOCIACIONES SOLICITUD SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_,  
en calidad de Tesorero/a Asociación:

\_\_\_\_\_

### DECLARA

En los términos y con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**Primero.-** Que la Entidad de la cual soy responsable no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2(\*1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** Que la Entidad de la cual soy responsable se halla al corriente del cumplimiento de la obligación fiscal con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda Local (se comprobará de oficio), impuestas por las disposiciones vigentes, **comprometiéndose a justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, junto a la solicitud Anexo I.**

**Tercero.-** Que la entidad de la cual soy responsable no tiene ninguna subvención de años anteriores de este Excmo. Ayuntamiento pendiente de justificar.

**Cuarto.-** Que la entidad de la cual soy responsable no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, presentará certificado de su cuantía.

La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley citada, artículo 18 y siguientes del Reglamento y Apartado 3. Requisitos, de la "**Convocatoria de subvenciones para el fomento de la Participación Ciudadana 2026**".

En Alcaudete \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El/La Tesorero/a,

Vº Bº  
El/La Presidente/a





*\*1 El citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que no podrán ser beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.*



### ANEXO III

## MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN SOLICITUD ASOCIACIONES SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, solicitante de una subvención acogida a la  
Convocatoria de subvenciones en Materia de Participación Ciudadana, ejercicio 2026

### MANIFIESTA

- 1.- Que conoce el contenido íntegro de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.
- 2.- Que en base al Artículo 27 “ Reformulación de solicitudes” de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,**

### ACEPTA Y REFORMULA

la solicitud de subvención propuesta por importe de \_\_\_\_\_ euros, importe inferior al solicitado, por lo que **REFORMULA la solicitud** ajustándose al importe concedido por la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, sin modificar el presupuesto inicial presentado, justificando el importe concedido en base al apartado 11 de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Participación Ciudadana, ejercicio 2026.

Alcaudete, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo. El/ La Presidente/a

(firma y sello originales de la entidad solicitante)



**ANEXO IV**  
**MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN/ RENUNCIA ASOCIACIONES**  
**SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
en representación de \_\_\_\_\_,  
solicitante de una subvención acogida a la Convocatoria de subvenciones en Materia de Participación Ciudadana, ejercicio 2026.

**MANIFIESTA**

1.- Que conoce el contenido integro de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcaudete.

2.- Que **ACEPTA** la subvención propuesta por importe de \_\_\_\_\_, en los términos de las citadas Bases y se compromete a realizar la inversión por el importe de \_\_\_\_\_, cuantía solicitada y justificar la misma en el plazo establecido en el Apartado 11 de bases de la convocatoria.

En Alcaudete, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2026.

FDO: El/ La Presidente/a.

(firma y sello originales de la entidad solicitante)

3.- Que **RENUNCIA** a la subvención propuesta en los términos de la citada propuesta definitiva de Resolución.

En Alcaudete, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo. El/ La Presidente/a.

(firma y sello originales de la entidad solicitante)



## ANEXO V

### REQUISITOS MÍNIMOS A CONTENER EN EL PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_,

RESPONSABLE ASOCIACIÓN:

\_\_\_\_\_

#### PRESENTO

**PROGRAMA DETALLADO DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, EL CUAL CONTIENE:**

- 1.- Denominación del Proyecto.
- 2.- Subvención solicitada.
- 3.- Programa a realizar y justificación del mismo.
- 4.- Objetivos.
- 5.- Beneficiarios de la actividad objeto de subvención.
- 6.- Relación de actividades.
- 7.- Temporalización por actividad.
- 8.- Recursos Humanos y materiales asignados.
- 9.- Presupuestos de ingresos y gastos de la actividad.
- 10.- Grado de cumplimiento de los criterios generales: impacto en la sociedad.

Y para que conste y surta efectos ante el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcaudete, firmo el presente,

En Alcaudete, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2026.

(firma y sello originales de la entidad solicitante)



## ANEXO VI

### MODELO DE SOLICITUD PARA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SUBVENCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_,

RESPONSABLE ASOCIACIÓN:  
\_\_\_\_\_

#### PRESENTO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LO CUAL APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Memoria justificativa de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, publicidad realizada y FOTOGRAFÍAS justificativas de la actividad realizada.
- 2.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- 3.- La factura o facturas justificativas originales de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada, que serán presentadas dentro del plazo de justificación económica establecido en el apartado 11 de las bases de la convocatoria.
- 4.- Justificantes de Pago. Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DE PROVEEDOR Y FACTURA), o en el caso de que sean facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado. No se admitirán documentos de pago emitidos por el beneficiario.
- 5.- Fotocopia o Certificado de cuenta bancaria.
- 6.- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social (en caso de estar caducados los presentados en el momento de la solicitud).

Y para que conste y surta efectos ante el Área de Intervención del Ayuntamiento de Alcaudete, firmo el presente,

En Alcaudete, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2026.

(firma y sello originales de la entidad solicitante)

